

Expediente: 116/23

Carátula: **ALANIS JUAN BENICIO Y GOMEZ MARIA INES C/ JUAREZ JORGE ALBERTO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/06/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FINISTERRE SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - JUAREZ, JORGE ALBERTO-DEMANDADO

27267953908 - ALANIS, JUAN BENICIO-ACTOR/A

20231075969 - GOMEZ, MARIA INES-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 116/23



H3020176341

AUTOS: ALANIS JUAN BENICIO Y GOMEZ MARIA INES c/ JUAREZ JORGE ALBERTO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°116/23.-

Monteros, 19 de junio de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 12/03/2024 realizada por el Dr. Brito Víctor Rubén:

A lo solicitado: No ha lugar. Ello atento a que al momento de presentar formulario de mediación para iniciar la etapa prejudicial obligatoria la parte usó su derecho de prorrogar la competencia territorial (art. 99 y 100 CPCCT), en tanto es en aquella oportunidad en que se procede al sortero del Juzgado que intervendrá en el proceso. Una vez que la parte acepta la jurisdicción territorial (expresa o tácitamente), no puede luego desconocerla o negarla, so pena de incumplir con la doctrina de los actos propios.- JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.